



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL**  
**"ALBERTO CASTILLA"**  
**NIT 809001503-2**  
*Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM*  
*Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2*

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 09
FECHA	Mayo 23 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	DIEGO MALAVER BURITICA
OBJETO	Compra de elementos de Laboratorio, para la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL
VALOR DEL CONTRATO	Nueve millones setecientos veintiséis mil setecientos pesos (\$9.726.700) m/cte., monto que incluyen retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.
PLAZO	Cinco (5) días calendario a partir del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad Presupuestal No 2025000013</b> de mayo 20 de 2025, afectando rubro Dotación institucional \$9.726.700.  <b>Registro Presupuestal No. 2025000013</b> de mayo 23 de 2025, , afectando rubro Dotación institucional \$9.726.700

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra el señor DIEGO MALAVER BURITICA , mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.390.050, representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA MALAVER, ubicada en la MZA 11 CASA 26 Urbanización Villa Café de Ibagué Tolima, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Compra de elementos de Laboratorio, para la INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CASTILLA, SEDE PRINCIPAL, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	ESPEJOS PLANOS Y ESPEJOS ESFERICOS(CONCAVOS Y CONVEXO)x 3 UNIDADES	6	189.000	1.134.000
2	EQUPO CON LISTON PARA FUERZAS(PARA MOMENTOS DE FUERZAS O TORQUES)	2	282.000	564.000
3	PRISMA TRIANGULAR CON SOPORTE	3	332.100	996.300
4	RESORTE X 5 UNIDADES	2	85.000	170.000
5	LUPA de 10 cm	10	17.000	170.000
6	IMANES CON ORIFICIO CENTRAL X4 UNIDADES	10	63.500	635.000
7	IMANES DE NEODIMIO	2	16.200	32.400
8	PLANOS INCLINADOS CON TRANSPORTADOR	2	506.050	1.012.100
9	PESASJUEGO CON GANCHO X 3 UNIDADES	2	481.000	962.000
10	CINTAS METRICAS(3 DE 10M )	6	47.000	282.000



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL**  
**"ALBERTO CASTILLA"**  
**NIT 809001503-2**  
*Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM*  
*Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2*

11	CINTAS METRICAS(3 DE 3M)	3	30.000	90.000
12	DINAMOMETROS	6	71.500	429.000
13	TORNILLOS MICROMETROS ESTANDAR	6	166.800	1.000.800
14	CALIBRADORES VERNIER	6	160.000	960.000
15	CRONOMETROS	6	182.300	1.093.800
16	PENDULOSELECTROSTATICOS	3	65.100	195.300
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9.726.700</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de Días (5) días calendario a partir del acta de inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma Nueve millones setecientos veintiséis mil seiscientos pesos (\$9.726.600) m/cte., monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso. Para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades y recibí a satisfacción por parte de supervisor **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la docente **HAIDY XIMENA BARBOSA** o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

**SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Suministrar los materiales objeto del contrato en los tiempos, calidades y cantidades pactadas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.
2. Garantizar la calidad de los productos entregados, cumpliendo con los estándares pedagógicos, educativos y de seguridad para su uso por parte de estudiantes y docentes de los niveles de preescolar, básica y media.
3. Realizar la entrega oportuna y completa del material didáctico en el lugar determinado por la entidad contratante, en condiciones óptimas de embalaje, identificación y conservación.
4. Asumir la responsabilidad por el transporte, cargue y descargue del material hasta el sitio de entrega, sin generar costos adicionales para la entidad.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

5. Reemplazar inmediatamente cualquier material que se encuentre defectuoso, dañado o que no cumpla con las especificaciones requeridas, sin costo adicional para la institución educativa.
6. Presentar los documentos soporte, tales como facturas, remisiones y actas de entrega-recepción, debidamente firmadas por las partes involucradas.
7. Atender las observaciones realizadas por la supervisión o interventoría del contrato, dentro de los plazos establecidos, y realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
8. Cumplir con las normas legales vigentes, especialmente las relacionadas con el régimen de contratación pública, la protección de datos personales, propiedad intelectual, y la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.
9. Garantizar el respeto a los principios de transparencia, responsabilidad y calidad, en todas las fases del cumplimiento del contrato.

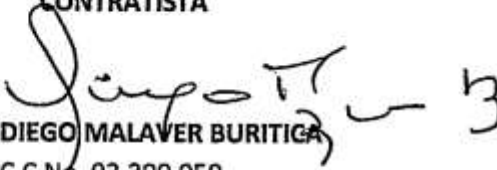
**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad Presupuestal No 2025000013** de mayo 20 de 2025, afectando rubro Dotación institucional \$9.726.700. **Registro Presupuestal No. 2025000013** de mayo 23 de 2025, , afectando rubro Dotación institucional \$9.726.700, de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2  
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

CONTRATANTE  
  
JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS  
Rector  
Proyecto/Astrid R

CONTRATISTA  
  
DIEGO MALAVER BURITICA  
C.C No. 93.390.050  
COMERCIALIZADORA MALAVER